

comprador no obtuviese la autorización gubernativa, se procederá a ofrecer la vivienda liberada al siguiente que aparezca en el listado de adjudicación, o en su caso, en el listado espera, que no hubiesen ejercido ya el derecho a elección, conforme al procedimiento establecido en artículo 7, apartado 1º.

3.- Agotada la lista definitiva de solicitante y lista de reserva, EMVISMESA procederá a adjudicar las viviendas libres, a aquellas solicitudes presentadas en el Registro General, conforme al orden de antigüedad en el registro.

4.- El régimen particular aplicable a los contratos de arrendamiento, y a los de arrendamientos con opción de compra de las viviendas será fijado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda.

Artículo 14.- Limitaciones a la facultad de disponer.

La adjudicación de vivienda estará sujeta a las limitaciones previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en los artículos:

5. "Destino y ocupación de las viviendas. Limitaciones a la facultad de disponer. Derechos de tanteo y retracto."

6."Duración de régimen de protección de las viviendas y alojamientos protegidos y limitación del precio de las viviendas usadas"

7. "Inscripción registral del régimen de protección".

Artículo 15.- Anulación de la adjudicación.

El solicitante-adjudicatario deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Normativa hasta el mismo momento de la formalización de la adjudicación, perdiendo el derecho sobre la vivienda adjudicada caso de incumplir alguno de las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de Protección Oficial, mediante resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA, contra el cual no se podrá interponer recurso alguno.

Artículo 16.- Autorización para ejecución.

El Consejo de Administración de EMVISMESA queda autorizado para desarrollar y ejecutar la presente normativa y su interpretación.

Artículo 17.- Penalidad.

La falsedad u ocultación en la aportación de datos, podrá dar lugar a que, previa audiencia de los interesados, se acuerde la exclusión de los responsables de las listas de adjudicatarios.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogada la Normativa de adjudicación de EMVISMESA aprobada el 17/6/04 y publicada en el BOME del 25/6 del referido año y cuantas normas se opongan o sean incompatibles con la presente Normativa.

Disposición Final:

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente a su entera publicación en el B.O.M.E.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3234.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace Pública la notificación de resolución expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, con el fin de que pueda en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia aducir alegaciones y aportar documento u otros elementos de juicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27).

Empresa: GRUPO AOURAGUE, C.B.

C.C.C.: 52/1009207/91

NAF Trabajador: 08/11341168/91

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

P.D. de firma Acuerdo Dir. Prov. INSS de 16.01.07